



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0772

REF.: Temporada Turística año 2013.

Puerto Williams, 13 / 09 / 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 1140 de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.
 - Las Facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
 - Lo mencionado en la Ley de alcoholos artículos 19 y 21 de la presente ley.
 - Decreto Alcaldicio N° 057 del 20 de enero de 2012, que da inicio a Temporada de Turismo en Puerto Williams
 - La providencia N° 449/61 de fecha 11 de septiembre 2013
 - La Carta de don Luis Tobar Oyarzun, a Sra. Alcaldesa solicitando la autorización.

DECRETO:

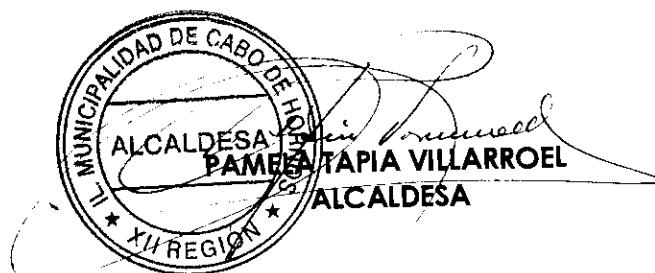
1º AUTORIZASE TRANSITORIAMENTE, a don **LUIS ANTONIO TOBAR OYARZUN RUT: 12.878.818-2**, para el expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas, alimentos, Karaoke y baile de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso tercero y 21º, de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por concepto de **FIESTAS PATRIAS** en el local ubicado en Centro Comercial N° 144, **RESTAURANTE DE TURISMO ROL #400.061**, Comuna de Cabo de Hornos, para los días 17 y 18 de septiembre de 2013, en los siguientes horarios;

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
17 septiembre 2013	10:00 Horas	05:00 (18 de septiembre de 2013)
18 septiembre 2013	10:00 Horas	05:00 (19 de septiembre de 2013)

- 2º PAGUESE**, en la Tesorería de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos el Derecho Municipal de **0.5 UTM diaria**. (Titulo V Art. 11 Nº 5 de la Ordenanza Municipal). **El cual "NO"** podrá funcionar previa cancelación de los **derechos municipales** mencionados.

- 3º **FACULTESE**, al Personal de **CARABINEROS DE CHILE**, para poner término a dicha autorización, en caso de constatarse desordenes y faltas a la Ley **DE TABACO N° 19.419** y venta a menores de edad de alcohol, en el recinto donde se desarrollara la actividad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA
Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**



Distribución:

- DISTRIBUCIÓN:

 1. LUIS TOBAR OYARZUN
 2. Carabineros de Chile.;
 3. Cuerpo de Bomberos de Puerto Williams.;
 4. Oficina de Partes (2) /